Naciones Unidas S/PV.7583



Consejo de Seguridad

Septuagésimo año

Provisional

7583ª sesión

Martes 15 de diciembre de 2015, a las 15.00 horas

Nueva York

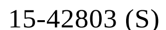
Presidente:	Sra. Power	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Angola	Sr. Gimolieca
	Chad	Sr. Gombo
	Chile	Sra. Sapag Muñoz de la Peña
	China	Sr. Wang Min
	España	Sr. Oyarzun Marchesi
	Federación de Rusia	Sr. Safronkov
	Francia	Sr. Bertoux
	Jordania	Sr. Hmoud
	Lituania	Sr. Špokauskas
	Malasia	Sr. Ibrahim
	Nigeria	Sr. Adamu
	Nueva Zelandia	Sr. van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Ramírez Carreño

Orden del día

No proliferación

Exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

15-42803 (S)









Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La Presidenta (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Representante Permanente de España, Embajador Román Oyarzun Marchesi, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

Doy ahora la palabra al Embajador Marchesi.

Sr. Oyarzun Marchesi (España): Tengo el honor de presentar el informe del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), de conformidad con el párrafo 18 h) de dicha resolución. El presente informe abarca el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 14 de diciembre de 2015. En este período, el Comité celebró una reunión oficiosa, el 24 de noviembre, y realizó actividades adicionales recurriendo al procedimiento de no objeción previsto en el párrafo 15 de sus directrices.

Me complace observar que el 18 de octubre se puso en marcha el Plan de Acción Integral Conjunto, 90 días después de que el Consejo de Seguridad lo hiciera suyo mediante la resolución 2231 (2015). Ese día se conoce como Día de Aprobación. Si bien los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto comenzaron a preparar en ese momento todas las medidas necesarias para aplicar el acuerdo nuclear, la totalidad de las disposiciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) continuarán en vigor hasta el Día de Aplicación, en el que se levantarán las sanciones del Consejo de Seguridad, ya que las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad concluirán. El Comité observa, además, que el párrafo 21 de la resolución 2231 (2015) prevé exenciones a las medidas actuales por lo que se refiere a determinadas actividades relacionadas con las instalaciones de Fordow y Arak, así como con la exportación del exceso de uranio enriquecido por encima de los 300 kilogramos del Irán a cambio de uranio natural.

Durante el período a que se refiere el informe, el Comité examinó, el 9 de diciembre, su informe anual de 2015 mediante el procedimiento de no objeción. El informe ha sido remitido al Presidente del Consejo de Seguridad y será publicado como documento S/2015/947. El informe anual ofrece un panorama general de las actividades realizadas por el Comité en 2015, con arreglo a su mandato. Quisiera recalcar que el Comité ha revisado recientemente sus directrices a fin de incluir las nuevas tareas que se le han encomendado de conformidad con los párrafos 21, 22 y 23 de la resolución 2231 (2015).

Durante el período que se examina, el Comité recibió dos informes de los Estados Miembros en los que se denunciaba el incumplimiento del párrafo 9 de la resolución 1929 (2010) y el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), respectivamente. En las consultas oficiosas celebradas el 24 de noviembre, el Comité encomendó al Grupo de Expertos que investigara los dos incidentes notificados y le informara después sobre sus constataciones y conclusiones. El 9 de diciembre, el Grupo presentó al Comité su informe de investigación sobre un incidente notificado el 27 de julio por un Estado Miembro. El Grupo concluyó que el intento de adquirir barras de aleación de titanio de grado 5 constituye una violación por el Irán de lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) y resoluciones posteriores. No obstante, el Grupo no pudo llegar a una conclusión definitiva sobre si se trataba de una violación intencional por parte de las autoridades del Irán.

El Grupo también presentó al Comité el 11 de diciembre su informe de investigación sobre el supuesto lanzamiento de un misil balístico Emad por el Irán el 10 de octubre, lo cual fue notificado al Comité el 21 de octubre por un Estado Miembro en nombre de otros tres Estados Miembros. El Grupo concluyó que el lanzamiento del Emad es una violación por parte del Irán del párrafo 9 de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad.

El Comité recibió cuatro notificaciones: tres de un Estado Miembro, de las cuales una fue presentada de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 2231 (2015) para informar del envío de uranio natural al Irán, y dos lo fueron de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 2231 (2015) para informar de la transferencia de uranio poco enriquecido desde el Irán. Otro Estado Miembro informó de la efectiva liquidación de un cargamento, en cooperación con otro Estado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1929 (2010).

En relación con una solicitud de un organismo especializado de las Naciones Unidas que pretende prestar asistencia técnica al Irán, el Comité sigue estudiando su respuesta.

Durante el período sobre el que se informa, el Grupo presentó al Comité su informe de mitad de período el 6 de noviembre, según lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2224 (2015). El informe fue examinado por el Comité el 24 de noviembre y sometido al Consejo de Seguridad el 3 de diciembre.

El Grupo sigue llevando a cabo sus actividades con arreglo a su mandato enunciado en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010). En este momento está finalizando otro informe de investigación sobre un incidente anterior notificado por un Estado Miembro en relación con el párrafo 13 de 1a resolución 1929 (2010). El Grupo está proyectando realizar una investigación sobre un incidente notificado el 24 de noviembre al Comité por un Estado Miembro, en relación con el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007). El Comité aguarda con interés las constataciones y conclusiones del Grupo sobre este asunto.

La Presidenta (*habla en inglés*): Doy las gracias al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) por su detallada exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

Sr. Gimolieca (Angola) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Embajador Román Oyarzun Marchesi por su presentación del informe de 90 días del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Encomiamos su excelente labor como Presidente del Comité.

Nos complace que el 18 de octubre —Día de Aprobación del Plan de Acción Integral Conjunto— los participantes iniciaran las gestiones necesarias, incluidas las disposiciones jurídicas y administrativas para la aplicación de los compromisos dimanantes de este. Este es un paso positivo que esperamos lleve a una solución duradera de la cuestión nuclear iraní.

Es crucial que durante el período de transición el Gobierno del Irán procure aplicar todas las medidas concretas estipuladas en la resolución 2231 (2015), en la que el Consejo de Seguridad hizo suyo el Plan de Acción Integral Conjunto, con el fin de acelerar la flexibilización de las sanciones impuestas contra el Irán al llegar el Día de Aplicación y poner fin a todas las sanciones impuestas al Irán. En ese sentido, alentamos firmemente al Gobierno del Irán a que mantenga su pleno compromiso con las medidas impuestas por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad hasta el Día de Aplicación, y evite acciones tales como el supuesto lanzamiento de misiles balísticos Emad, sobre el que se informó al Comité el 21 de octubre.

Por otra parte, acogemos con beneplácito el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), mediante el cual llega a su fin una investigación de 12 años sobre las denuncias de que el Irán estaba elaborando un programa de armas nucleares, a fin de zanjar la cuestión de una posible dimensión militar del programa nuclear del Irán, lo que constituye un paso fundamental hacia el levantamiento de las sanciones internacionales.

Para concluir, deseamos expresar nuestro reconocimiento del derecho del Irán a llevar a cabo un programa nuclear con fines exclusivamente pacíficos, y alentar al Gobierno a que prosiga su cooperación con el OIEA en la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Acción Integral Conjunto y de conformidad con la resolución 2231 (2015).

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Doy las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición informativa. Agradezco sus esfuerzos y los de su equipo para avanzar en la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). China acoge con beneplácito la entrada en vigor del Plan de Acción Integral Conjunto según el calendario previsto como un hito importante en el arreglo amplio, duradero y adecuado de la cuestión nuclear iraní. El hecho de que el grupo P5+1 y el Irán hayan actuado de conformidad con el plazo especificado en el Plan de Acción Integral Conjunto es una muestra práctica de su apoyo político al acuerdo.

A medida que el Día de Aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto se acerca rápidamente, la labor del Consejo sobre la cuestión nuclear iraní entrará en una nueva fase. En ese contexto, China desea formular algunas observaciones.

En primer lugar, todas las partes interesadas deben prepararse bien para aplicar la resolución 2231 (2015). De conformidad con las disposiciones de la resolución y sobre la base de los acuerdos concertados entre las partes, el Consejo debe preparar minuciosamente sus mecanismos, procedimientos y tareas a fin de ejercer su autoridad y garantizar que la resolución se aplique sin contratiempos.

En segundo lugar, todas las partes deben interpretar con precisión el contenido de la resolución con miras a fomentar la sinergia positiva hacia la solución completa, duradera y adecuada de la cuestión nuclear iraní. El Día de Aplicación, se levantarán las sanciones del Consejo y se las sustituirá por medidas restrictivas. El Consejo debe trabajar de manera equilibrada y objetiva a fin de garantizar la aplicación completa de sus propias resoluciones, abordar debidamente cuestiones delicadas

y prestar apoyo y coordinarse en la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, que es su tarea primordial.

En tercer lugar, las distintas partes deben conservar su voluntad política, cumplir efectivamente sus compromisos y promover la aplicación constante del Plan de Acción Integral Conjunto. La cuestión nuclear iraní es extremadamente compleja y la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto tiene muchos elementos sin precedentes. Al avanzar el proceso de aplicación se espera que surjan distintos problemas, dificultades e incluso desafíos. China espera que todas las partes interesadas intenten encontrarse a mitad de camino y así lo hagan, defiendan los principios de sincronización y reciprocidad, tengan en cuenta las preocupaciones de la otra parte y velen por la equidad y el equilibrio.

En cuarto lugar, China toma nota del informe sobre la evaluación final del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán. Apreciamos la cooperación constructiva entre el OIEA y el Irán hacia la aplicación de la hoja de ruta. La resolución pertinente aprobada en el día de hoy por la Junta de Gobernadores del OIEA contribuye a asegurar el buen comienzo de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, por lo que China desea que su reconocimiento conste en actas.

China ha mediado activamente en el proceso de negociación sobre la cuestión nuclear iraní, a la vez que ha desempeñado una función constructiva en cuestiones fundamentales como la modificación del reactor de agua pesada de Arak. China colaborará de manera estrecha con todas las partes y contribuirá a impulsar la aplicación sin tropiezos del Plan de Acción Integral Conjunto.

Sr. Bertoux (Francia) (*habla en francés*): Yo también deseo agradecer al Embajador Oyarzun Marchesi el informe trimestral del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) que acaba de presentar. Además, agradezco a todo su equipo la talentosa labor que ha realizado lo largo de casi un año.

El acuerdo de Viena de 14 de julio y la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 2231 (2015) constituyen una etapa histórica en el camino hacia el fomento de la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní. Durante 12 años, el alarmante crecimiento del programa nuclear iraní ha preocupado a la comunidad internacional. Hoy, luego de prolongadas y difíciles negociaciones, se ha abierto una vía hacia una solución duradera de esta cuestión. El acuerdo alcanzado entre el Irán y el grupo E3+3 en julio pasado responde realmente a las exigencias esenciales de no proliferación que nos fijamos durante estas negociaciones. Para garantizar que el Irán cumpla los compromisos asumidos, se ha establecido un régimen de verificación sólido y minucioso. El acuerdo de Viena es ahora nuestra hoja de ruta colectiva. En ese contexto, velaremos por que el calendario y la medidas que se definen en el acuerdo y en la resolución 2231 (2014) se apliquen de manera rigurosa e integral.

Desde julio se han registrado avances positivos. El 18 de octubre pasado, después de los procesos nacionales de investigación, el acuerdo de Viena entró en vigor y precisamente hoy la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) adoptó importantes decisiones a fin de establecer las nuevas bases de la relación entre el Organismo y el Irán.

Al refrendar el acuerdo de Viena mediante la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad tiene ahora la responsabilidad de su puesta en práctica. En ese sentido, deseo recordar que en el acuerdo de Viena y la resolución 2231 (2015) se prevé que, hasta el día de su aplicación, todas las medidas dimanantes de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las sanciones, se mantienen plenamente en vigor. En ese sentido, hemos tomado nota con preocupación de las conclusiones del informe del Grupo de Expertos sobre el incidente más reciente relativo al lanzamiento por el Irán de un misil balístico Emad el pasado 10 de octubre. Según ese informe, al realizar una investigación independiente y rigurosa, el Grupo de Expertos llegó a la conclusión inequívoca de que el lanzamiento del misil balístico el 10 de octubre constituye una violación de la resolución 1929 (2010). Esa violación exige una respuesta adecuada del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Por otra parte, en su informe, el Grupo de Expertos señala el posible lanzamiento de un misil balístico el 21 de noviembre. Esta información recibe toda nuestra atención y, de confirmarse, también requerirá una respuesta de nuestra parte.

En un segundo informe sobre un intento de transferir barras de titanio que son objeto de embargo, las conclusiones del Grupo de Expertos no resultan más tranquilizadoras. Si esa transferencia se llevó a cabo, también habrá constituido una violación de la resolución 1737 (2006). Violaciones de esa naturaleza, cuando ha transcurrido tan poco tiempo desde la concertación del acuerdo en julio, no son buenos augurios y demuestran hasta qué punto debemos estar alerta.

El acuerdo de Viena sobre el programa nuclear iraní será una victoria de la diplomacia internacional en la

medida en que se aplique plena y rigurosamente. En ese sentido, seguiremos comprometidos de buena fe con su aplicación, pero con un espíritu de vigilancia que garantice la credibilidad del acuerdo y que la solución del problema nuclear iraní sea duradera.

Sr. Safronkov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia agradece al Representante Permanente de España, Embajador Oyarzun Marchesi, su exposición informativa sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) en el más reciente período de presentación de informes.

Hoy día, en una sesión especial, la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó una resolución sobre el Irán, con la que se da por concluida la cuestión relativa a la presunta investigación nuclear del Irán con fines militares, se sustituyen todas las resoluciones anteriores sobre el Irán y se establece un camino claro hacia el cierre definitivo del expediente sobre el Irán en la Junta.

El Irán y el OIEA han cumplido plenamente y han repasado a fondo la hoja de ruta acordada a mediados de julio, que está concebida para esclarecer las cuestiones relativas al Irán. La conclusión más importante de este proceso fue que no existen indicios de materiales o de actividades nucleares no declarados en el Irán. Ello es particularmente importante para evaluar el cumplimiento por parte del Irán de sus obligaciones de no proliferación nuclear, siendo uno de los principales objetivos del sistema de salvaguardias garantizar el control del material nuclear. Consideramos que se ha iniciado un nuevo capítulo en la relación entre el Organismo y el Irán. En el futuro, la cooperación entre el Irán y el OIEA tendrá como base los marcos tradicionales del Organismo, a saber, un acuerdo de salvaguardias amplias y su protocolo adicional, a los que se suman los compromisos voluntarios del Irán en cuanto a la promoción de la transparencia en el Plan de Acción Integral Conjunto. Las herramientas a disposición del Organismo le permitirán verificar la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán.

A la Federación de Rusia le complace que el acuerdo alcanzado sobre un arreglo final de la situación del programa nuclear tenga como base una fórmula propuesta por el Presidente de Rusia, que incluye el reconocimiento del derecho del Irán al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, incluido el derecho a enriquecer uranio, y el levantamiento simultáneo de todas las sanciones después de que queden resueltas todas las cuestiones pendientes y los arreglos para el programa nuclear de Teherán queden bajo un estricto control internacional. Las soluciones logradas durante las negociaciones son un claro testimonio de que toda dificultad en el ámbito del régimen de no proliferación nuclear puede y debe resolverse por medio de la diplomacia y sobre la base del derecho internacional. Lo mismo puede decirse de la labor colectiva conjunta en muchas crisis regionales.

En términos generales, los preparativos para iniciar la aplicación práctica del Plan de Acción marchan bien. De conformidad con el informe del Director General de la OIEA de 18 de noviembre (véase A/70/219), así como con nuestros contactos con el Organismo, los iraníes están adaptando rápidamente su programa nuclear a las condiciones del Plan de Acción Integral Conjunto. El OIEA está dispuesto a comenzar a verificar en cualquier momento el cumplimiento por el Irán de sus obligaciones en virtud del Plan. El Organismo y el Irán ya han coordinado sus enfoques para aplicar las salvaguardias en todos los ámbitos del programa nuclear, y el OIEA también está verificando cuidadosamente los esfuerzos iraníes por aplicar lo estipulado en el programa.

En términos generales, consideramos que es importante aprovechar las oportunidades que han surgido desde la aprobación del Plan de Acción para hacer que el Irán participe plenamente en la cooperación económica, así como en la cooperación encaminada a resolver los problemas regionales del Oriente Medio. Por su parte, la Federación de Rusia cooperará de manera práctica en la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto.

Sr. Hmoud (Jordania) (*habla en árabe*): Ante todo, deseo agradecer al Representante Permanente de España su excelente presentación y su labor al frente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). También deseo agradecer al Grupo de Expertos su trabajo en la preparación del informe más reciente.

Nos aproximamos al inicio de la aplicación del acuerdo nuclear con el Irán, en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto que firmaron en julio el Irán y el grupo P5+1, así como la publicación del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el que se confirma que el Irán cumple sus obligaciones. Hacemos hincapié en la importancia de la aplicación plena de la resolución 2231 (2015), que provee las garantías esenciales para el programa nuclear iraní. Esperamos que el inicio de la aplicación del Plan de Acción contribuya a fortalecer los esfuerzos internacionales encaminados a encarar los desafíos que amenazan la seguridad en el Oriente Medio, promover los principios de buena vecindad y fortalecer la paz y la seguridad,

reforzando al mismo tiempo el régimen de no proliferación nuclear en la región, lo que, por supuesto, repercutirá en la paz y la seguridad internacionales.

En relación con el informe sobre la labor del Comité 1737, Jordania apoya los esfuerzos del Comité a fin de prepararse para la aplicación efectiva del Plan de Acción Integral Conjunto. Instamos al Comité a que siga ejecutando su mandato y aplicando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad hasta que el Consejo reciba el informe del OIEA por el que se confirme que el Irán ha emprendido efectivamente medidas relativas a su programa nuclear de conformidad con la resolución 2231 (2015). De ese modo, el mundo se habrá asegurado de la índole pacífica de su programa nuclear.

En el mismo sentido, Jordania se siente preocupada por el contenido del informe del Grupo de Expertos de 11 de diciembre, sobre todo en lo que respecta a las violaciones en él mencionadas y al lanzamiento por parte del Irán el 11 de octubre de un misil balístico capaz de transportar un arma nuclear. Pedimos al Comité que investigue el asunto.

En conclusión, acogemos con beneplácito el papel desempeñado por el Comité y su solicitud de que diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas presten apoyo técnico para ayudar al Irán a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sr. van Bohemen (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Embajador de España, Sr. Oyarzun Marchesi, por la exposición informativa que nos ha ofrecido en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Nueva Zelandia apoya firmemente el mandato del Comité. Encomiamos al Grupo de Expertos por su buena labor y alentamos tanto al Comité como al Grupo a proseguir sus esfuerzos.

Al igual que otros de los presentes hoy en este Salón, nos complace observar que el Plan de Acción Integral Conjunto fue aprobado el 18 de octubre, 90 días después de la aprobación del Plan por el Consejo. Su aprobación fue realmente un hito importante en el proceso de garantizar que la comunidad internacional pueda tener plena confianza de que el programa nuclear iraní se utilice exclusivamente con fines pacíficos. Nos complace observar que los participantes del Plan de Acción Integral Conjunto, en particular el Irán, están adoptando las primeras medidas necesarias para lograr la plena aplicación del acuerdo nuclear. Los Miembros de las Naciones Unidas también han iniciado el proceso de revisar sus arreglos nacionales para reflejar las disposiciones del acuerdo. Eso incluye redactar cambios para permitir la eliminación de las sanciones y una cláusula de reversión, si fuera necesaria.

El proceso no es en modo alguno sencillo, y somos sumamente conscientes de las dificultades que afrontan los pequeños Estados, en particular en la aplicación de regímenes de sanciones complejos. Los Estados Miembros seguirán necesitando orientación para aclarar y cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 2231 (2015). Para que el acuerdo se aplique plena y eficazmente, es importante que todos los Estados Miembros y las entidades del sector privado estén dispuestos a actuar antes de la fecha de aplicación. El Consejo tiene un importante papel que desempeñar para ayudarlos a velar por que estén efectivamente listos.

En el ínterin, recordamos a los Estados Miembros que todas las sanciones contra el Irán siguen en vigor. Vemos con preocupación la reciente constatación del Grupo sobre una violación del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), aunque observamos que no alcanzó una conclusión sobre si ello representaba una violación deliberada por parte del Irán. Además, el Grupo ha concluido su investigación sobre el lanzamiento de prueba de un misil balístico que el Irán efectuó el 10 de octubre. Nueva Zelandia toma conocimiento con preocupación de la conclusión del Grupo de que el lanzamiento del misil Emad constituyó una violación de la resolución 1929 (2010). Tales acciones podrían socavar la confianza y el apoyo con respecto al acuerdo y ponen en peligro su aplicación plena y efectiva.

Instamos a todas las partes, en particular al Irán, a que respecto de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto demuestren las mismas buenas intenciones y buena fe que permitieron que se concluyera el acuerdo. Observamos también que, incluso después del Día de Aplicación, el Irán seguirá estando sujeto al párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), en el que se exhorta al Irán a no realizar ningún lanzamiento de misiles balísticos.

Sr. Rycroft (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Permítaseme sumarme a otros oradores para dar las gracias al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y a su Presidente, así como al Grupo de Expertos, por su continua y ardua labor en apoyo de las resoluciones del Consejo sobre el Irán.

Quisiera comenzar haciéndome eco de las palabras del Embajador Oyarzun Marchesi para acoger con beneplácito que se fijara el 18 de octubre como Día de Aprobación. Fue un hito importante en el camino para

aplicar con éxito el Plan de Acción Integral Conjunto. Ahora debemos centrarnos en la pronta y plena aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. Contamos con que el Irán termine de aplicar sin demora las medidas acordadas, proporcionando a la comunidad internacional la confianza de que su programa nuclear es y seguirá siendo exclusivamente pacífico. Nos sumamos también a otros oradores para observar las importantes decisiones adoptadas hoy por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Sin embargo, como se nos recuerda en el informe del Comité, durante el actual período de transición el grueso de las sanciones seguirá vigente y seguirá aplicándose en su totalidad. Incluye todas las sanciones de las Naciones Unidas y todas las obligaciones impuestas a los Estados Miembros derivadas de las resoluciones del Consejo sobre la cuestión. El levantamiento gradual de las sanciones debe servir de incentivo para que el Irán cumpla todas las obligaciones en virtud del acuerdo global.

El informe es también un recordatorio de que los Estados Miembros deben seguir planteando cualquier sospecha de infracción de las disposiciones del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2231 (2015). Desde que nos reunimos por última vez para examinar este tema (véase S/PV.7522) se han dado tres cuestiones que cabe señalar: en primer lugar, la notificación de Estados Miembros en la que se informaba al Comité de la entrega de uranio natural al Irán; en segundo lugar, las dos notificaciones relativas a la transferencia de uranio poco enriquecido del Irán, de conformidad con la resolución 2231 (2015); y, por último, la notificación relativa a la eliminación efectiva de la carga, en virtud de la resolución 1929 (2010).

En cuanto a la labor del Comité, agradezco la función crucial que continúa desempeñando en apoyo a la ejecución de las medidas restrictivas pertinentes del Consejo sobre el Irán. Observamos con gran preocupación que el 10 de octubre el Irán lanzara un misil balístico de mediano alcance, cuestión que se remitió posteriormente al Comité para que la investigara. Se trataba de un misil de categoría I del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, capaz de transportar un arma nuclear. Como tal, estaba claramente prohibido por el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 1929 (2010), que sigue en vigor. Además, observamos que la investigación independiente del propio Grupo de Expertos sobre el incidente, completada la semana pasada, también llegó a la conclusión de que el lanzamiento fue una violación de las sanciones impuestas por el Consejo. El Reino Unido apoya la adopción de medidas inmediatas por el Comité para abordar esas conclusiones. También nos preocupan las notificaciones sobre el lanzamiento de otro misil balístico por el Irán. Si se confirman, apoyaremos una reacción apropiada similar.

En otras esferas, tomamos nota del informe del Grupo de Expertos sobre el intento de adquirir barras de aleación de titanio de grado 5. Como se señala en el informe, ello constituyó una violación por el Irán de sus compromisos contraídos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Aunque el Grupo no pudo determinar si se trató de una violación deliberada, el incidente pone de relieve la importancia de que el Irán aborde las rutas de adquisición ilícita. Eso es particularmente crucial a medida que nos acercamos a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, según el cual la tentativa de adquirir bienes estratégicos al margen de las rutas oficiales podría constituir una infracción. Acogemos con beneplácito el informe de los Estados Miembros sobre los incidentes que dieron lugar a las investigaciones del Grupo y alentamos a otros a que se sirvan de la asistencia del Grupo en ese sentido.

Permítaseme concluir subrayando mi gratitud por la asistencia prestada por el Comité y el Grupo de Expertos a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y por su participación en reuniones y conferencias internacionales. Esos esfuerzos son vitales para lograr una solución pacífica duradera de la cuestión nuclear iraní. Se trata de un objetivo que el Reino Unido comparte. El acuerdo nuclear amplio con el Irán redunda en interés de todos nosotros. Para la comunidad internacional, es la mejor manera de garantizar que el Irán no desarrolla la capacidad de fabricar armas nucleares. Para el Irán, le permitiría restablecer relaciones con la comunidad internacional y ayudaría a abrir un país que ha estado cerrado durante demasiado tiempo. El Reino Unido seguirá haciendo todo lo posible para aplicar con éxito el Plan de Acción Integral Conjunto. Esperamos que todas las partes interesadas hagan lo mismo.

Sra. Sapag Muñoz de la Peña (Chile): Sra. Presidenta: Agradecemos al Embajador Román Oyarzun Marchesi y a su equipo la presentación del informe trimestral de la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y la eficaz conducción de los trabajos del mismo.

Chile valora positivamente el inicio de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, el pasado 18 de octubre, conocido como Día de Aprobación, y que el 15 de octubre el Irán haya cumplido con las medidas acordadas con el Organismo Internacional de la Energía Atómica

(OIEA), conforme lo informa dicho Organismo. Esperamos que las medidas establecidas en la resolución 2231 (2015) puedan ser verificadas prontamente por el OIEA, en lo que se ha denominado Día de Aplicación.

Observamos con preocupación la información proporcionada por el Grupo de Expertos sobre la eventual violación del párrafo 9 de la resolución 1929 (2010). Es importante que exista un actuar responsable y en concordancia con las resoluciones del Consejo y el contexto político. Del mismo modo, es necesario recalcar las responsabilidades que les competen a todos los Miembros de la Organización en el cumplimiento del régimen de sanciones.

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nucleares, y la aplicación de sus tres pilares —el desarme, la no proliferación y el derecho al uso de la energía nuclear con fines pacíficos— debe ser equilibrada. Chile reconoce el derecho de la República Islámica del Irán a desarrollar energía nuclear con fines pacíficos y valora los esfuerzos del Irán y de la comunidad internacional para implementar los compromisos asumidos.

En esta discusión, no debemos olvidar la necesidad de avanzar también en las obligaciones contenidas en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares relativas al desarme nuclear. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, internacionalmente reconocidas y verificables, es un compromiso político y jurídico. Por ello, reiteramos la importancia del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y que la comunidad internacional contribuya a ello.

Sr. Adamu (Nigeria) (*habla en inglés*): Yo también deseo dar las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición informativa. Nigeria acoge con beneplácito la entrada en vigor del Plan de Acción Integral Conjunto aprobado el 18 de octubre, que es una importante medida respecto del cumplimiento de la resolución 2231 (2015). En nuestra opinión, el Plan de Acción Integral Conjunto constituye una hoja de ruta clara para la aplicación del acuerdo por parte del Irán y del grupo P5+1 en lo que respecta al programa nuclear del Irán. Albergamos la esperanza de que eso contribuya a resolver todas las cuestiones pendientes. Quisiéramos reiterar nuestro apoyo al acuerdo e instar a las partes a que lo apliquen con transparencia y de buena fe.

Nos alientan los informes que proceden de Viena el día de hoy en los que se indica que la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha aprobado una resolución final tras la conclusión por el Organismo de la investigación del programa nuclear del Irán. Esa es otra medida fundamental en la aplicación del acuerdo nuclear concertado con el Irán. Esperamos con interés el Día de Aplicación, en el cual se levantarán las sanciones del Consejo de Seguridad impuestas al Irán. Encomiamos al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) por su competente dirección y le aseguramos nuestro continuo apoyo.

Sr. Ibrahim (Malasia) (*habla en inglés*): Me sumo a otros miembros del Consejo al dar las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi, de España, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), por la exposición informativa que proporcionó al Consejo. Deseo también aprovechar esta oportunidad para felicitar y expresar el agradecimiento de mi delegación al Presidente y a su equipo por su competente dirección del Comité.

En el contexto del avance histórico y de los progresos logrados en la solución de las cuestiones vinculadas al programa nuclear del Irán, la labor del Comité y de su Grupo de Expertos sigue siendo de interés para el Consejo. En lo que respecta al futuro, consideramos que en la labor del Grupo de Expertos se debería incluir de manera paulatina un mayor número de actividades de divulgación destinadas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los asociados interesados y las partes en cuestión, a fin de explicar y aclarar las disposiciones del Plan de Acción Integral Conjunto. Junto con otros miembros del Consejo, entendemos que, desde la finalización del Plan de Acción Integral Conjunto y desde la posterior aprobación de la resolución 2231 (2015), que tuvo lugar en julio, el Comité y su mandato permanecerán vigentes hasta el día conocido como Día de Aplicación, tal como se estipuló en el Plan de Acción.

Al respecto, Malasia toma nota de los resultados y las conclusiones del Grupo de Expertos sobre las presuntas violaciones del régimen de sanciones establecido en virtud de lo dispuesto en la resolución 1737 (2006), como se indicó en el informe de la Presidencia. Instamos a que se proceda con cautela y prudencia al deliberar sobre esa cuestión. Reafirmamos nuestro compromiso de trabajar de manera constructiva con otros miembros del Consejo, a la vez que somos plenamente conscientes de la necesidad de preservar la unidad del Consejo sobre esa cuestión. Al mismo tiempo, Malasia aprovecha esta oportunidad para reafirmar el llamamiento dirigido a todas las partes interesadas a fin de que sigan participando y trabajando de forma constructiva con el Comité, incluso en la resolución de cuestiones pendientes. A nuestro juicio, la cooperación

positiva y el compromiso constante en ese sentido afianzarían la confianza en mayor medida y allanarían el camino para llevar a cabo una transición sin inconvenientes hacia los procesos previstos en el Plan de Acción.

La exposición informativa anterior de la Presidencia (véase S/PV.7522), realizada en septiembre, tuvo lugar en un momento en que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) examinaba el marco estructural establecido para garantizar que el Irán pudiera completar los pasos iniciales esbozados en la resolución 2231 (2015). En ese sentido, acogemos con beneplácito el informe preliminar del OIEA sobre el cumplimiento de la hoja de ruta por el Irán. En lo referente a la aplicación, acogemos con beneplácito y nos alientan la cooperación y las medidas positivas adoptadas por el Irán hasta la fecha, incluidas, entre otras, la retirada y el almacenamiento de las centrifugadoras para el enriquecimiento. Además, acogemos con agrado el acuerdo alcanzado sobre el nuevo diseño y la reconstrucción del reactor nuclear de Arak, anunciado el 22 de noviembre.

Si bien se observa que aún persisten algunas dificultades para esclarecer ciertas cuestiones y preguntas relacionadas con el programa nuclear del Irán, Malasia estima que todavía puede lograrse un resultado positivo en la aplicación plena y oportuna de la hoja de ruta, siempre y cuando todas las partes participen con seriedad y de buena fe. En ese sentido, quisiéramos reafirmar el derecho soberano de todos los países, en particular los países en desarrollo, de tratar de desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos contando con las salvaguardias apropiadas. Como tal, reiteramos el llamamiento a los Estados que tienen las capacidades, las aptitudes y los conocimientos especializados pertinentes para que respalden esas aspiraciones de conformidad con los principios consagrados en el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Para concluir, Malasia desea reafirmar su convicción de la importancia de combinar los avances en materia de no proliferación nuclear con los progresos similares en el ámbito del desarme nuclear. El estancamiento de los esfuerzos destinados a alcanzar ese objetivo que se registró en los últimos años sigue siendo motivo de preocupación, en particular para los Estados no poseedores de armas nucleares. Instamos a que se asuma un nuevo compromiso y a que se adopten medidas renovadas, sobre todo por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, a fin de lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares.

Sr. Gombo (Chad) (*habla en francés*): Quisiera agradecer al Embajador Oyarzun Marchesi, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), su exposición informativa trimestral sobre las actividades del Comité para el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 14 de diciembre de 2015.

En lo que respecta a la cuestión nuclear del Irán, acogemos con satisfacción la entrada en vigor, el 18 de octubre, del Plan de Acción Integral Conjunto, 90 días después de la aprobación de la resolución 2231 (2015). Reafirmamos que este Plan constituye un triunfo diplomático histórico y exhortamos a todas las partes interesadas a que lo apliquen de manera escrupulosa y a que superen todos los posibles obstáculos a través del diálogo.

Por otra parte, más allá de la cuestión nuclear del Irán y consciente de los conflictos y las tensiones que imperan en el Oriente Medio, el Consejo de Seguridad debería conceder especial atención a la fabricación de armas de destrucción en masa por parte de algunos Estados de esa región y fomentar la creación de una zona libre de armas de armas nucleares en el Oriente Medio.

En lo referente al Comité 1737, encomiamos su labor dinámica y alentamos a que prosigan sus esfuerzos destinados a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Tomamos nota del informe sobre su labor durante el año 2015, así como del examen de las directrices del Comité, establecidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), y también del informe de mitad de período del Grupo de Expertos, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 3 de diciembre.

Para concluir, reiteramos toda nuestra gratitud al Presidente del Comité 1737 y a todos los expertos por su compromiso y su dedicación a la ejecución de su mandato.

Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela): Queremos agradecer a nuestro querido Embajador Román Oyarzun Marchesi la presentación del informe trimestral del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), así como expresarle a él y a su equipo nuestro reconocimiento por los esfuerzos realizados en la promoción y cumplimiento de las labores de dicho Comité.

El examen por parte del Consejo de Seguridad de la cuestión nuclear iraní se encuentra en una importante etapa de transición, por lo que el apoyo unánime del Consejo de Seguridad al acuerdo adoptado en la resolución 2231 (2015), ha contribuido a sentar las bases para el éxito en la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto, para la promoción y mantenimiento del régimen internacional de no proliferación. El logro de este importante acuerdo diplomático

demuestra una vez más que a través del diálogo y la negociación se alcanzan soluciones pacíficas a las controversias que afectan a la paz y a la seguridad internacionales.

La adopción del Plan Conjunto ha contribuido positivamente al nacimiento de una nueva fase de la relación diplomática entre el Irán y algunos países muy influyentes de la comunidad internacional. Este hermano país, el Irán, es un interlocutor clave para la búsqueda de soluciones políticas y negociadas a los graves conflictos que aquejan a la convulsionada región que exigen tener presente sus puntos de vista e intereses. En este contexto, nos complace que se haya mantenido el diálogo y la cooperación entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y en este sentido, valoramos los recientes informes presentados por esta institución multilateral, en los cuales se señala que las actividades de vigilancia y verificación se están llevando a cabo sin ningún contratiempo y con el apoyo y la facilitación de las autoridades iraníes. Alentamos a las partes a intensificar sus esfuerzos para que a finales de 2015 todas las cuestiones pendientes puedan ser resueltas entre el OIEA y el Irán. Reconocemos la importancia del papel desempeñado por el Organismo para resolver todas las cuestiones relacionadas con el programa nuclear, por lo que esperamos se siga fortaleciendo esa cooperación para avanzar en las medidas relacionadas con la implementación del Plan.

La República Islámica del Irán, miembro destacado del Movimiento de los Países No Alineados, ha dado muestras tangibles de su compromiso de cumplir las obligaciones asumidas en el marco de los acuerdos alcanzados con todas las partes involucradas en este proceso. En este orden, instamos a aprovechar este momento político para centrarse en resolver las diferencias sobre la base de un enfoque de diálogo y negociación. Por otra parte, cabe destacar que una vez que el OIEA informe al Consejo de Seguridad que la República Islámica del Irán ha completado sus medidas iniciales relativas a su programa nuclear, establecidas en la resolución 2231 (2015), se prevé un cambio significativo en el régimen de sanciones que se ha aplicado a ese hermano país. El levantamiento definitivo del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad, así como de las medidas coercitivas unilaterales aplicadas ilegalmente tanto al Irán como a países en sus relaciones de cooperación con el Irán, debe ser el próximo paso a seguir una vez se materialice el Día de Aplicación, conforme a lo establecido en el Plan de Acción. Esperamos pues, que el fin del régimen de sanciones facilite, en el marco del mutuo respeto, el desarrollo pleno de relaciones económicas, comerciales, financieras, tecnológicas y energéticas, entre ese país y los demás miembros de la comunidad internacional interesados en fortalecer sus vínculos con esa hermana nación.

En este ámbito, Venezuela reivindica una vez más el derecho soberano de los países en desarrollo a hacer uso de la energía nuclear con fines pacíficos, en consonancia con el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. A tal efecto, Venezuela considera que en el abordaje de los asuntos del Comité 1737, es necesario tener presente el momento político que atraviesa esta fase crucial de la implementación del Plan de Acción Conjunto. En las actuales circunstancias, este Comité debe enfocar sus tareas en contribuir a promover la ejecución sin tropiezos del Plan de Acción Integral Conjunto y desempeñar un papel constructivo para garantizar una solución definitiva y amplia de la cuestión nuclear iraní, realizando su labor de una manera equilibrada a fin de evitar cualquier medida que afecte u obstaculice su ejecución.

Con relación a los casos presentados en el informe de la Presidencia del Comité 1737, alentamos a las partes a dirimir estas diferencias en un marco de respeto y de diálogo sobre la base de investigaciones objetivas en las instancias correspondientes. Exhortamos al Comité, de conformidad con su mandato, a investigar y examinar la información sobre los casos y adoptar las medidas apropiadas al respecto, con el consentimiento de todos sus miembros, incluyendo al propio país afectado.

Queremos reiterar que la tarea más importante en esta etapa consiste en avanzar en la ejecución del Plan de Acción Integral Conjunto, en la que nuestro país ratifica su pleno apoyo a la aplicación de este histórico esfuerzo. De igual modo, alentamos a todos los Estados Miembros a respetar y cumplir de buena fe las disposiciones adoptadas en este acuerdo amplio.

Para concluir, reiteramos la necesidad de que, una vez resuelto el tema nuclear iraní, este Consejo de Seguridad y la comunidad internacional se aboquen para continuar con el trabajo de desnuclearización de otras regiones del mundo, en particular en el Oriente medio.

Sr. Špokauskas (Lituania) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Embajador por su informe y los esfuerzos que ha realizado al frente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) durante este año decisivo.

Lituania celebra el hecho de que, desde que se concertó el acuerdo sobre el Plan de Acción Integral Conjunto en Viena hace cinco meses, toda las partes hayan adoptado las medidas necesarias según el plazo previsto. Sin duda, el Día de Aplicación es el próximo hito importante,

y Lituania espera que el Irán complete sus compromisos nucleares cabalmente y de buena fe.

Al mismo tiempo, la capacidad de la comunidad internacional de verificar el cumplimiento de esos compromisos es indispensable, y el Irán debe dar pleno acceso al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como todo el tiempo que necesite para verificar minuciosamente el cumplimiento del Irán de sus compromisos nucleares. Resolver las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán, incluida su posible dimensión militar, es otro elemento importante para crear la confianza de la comunidad internacional. En ese sentido, señalamos el informe del OIEA sobre la evaluación final de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán, en el que se señala que se realizó una variedad de actividades relativas al desarrollo de un dispositivo explosivo nuclear en el Irán antes de finalizar 2003, y luego se continuaron algunos. En el informe se señala también que el Organismo no tiene indicios creíbles de actividades del Irán relativas al desarrollo de un dispositivo explosivo nuclear después de 2009. En ese sentido, Lituania celebra la aprobación por consenso en la mañana de hoy por parte de la Junta de Gobernadores del OIEA de una resolución sobre la aplicación, verificación y supervisión del Plan de Acción Integral Conjunto en el Irán.

Puesto que continúan los esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre el Día de Aplicación, siguen en vigor todas las sanciones del Consejo de Seguridad y todos los Estados Miembros deben aplicarlas de manera rigurosa. El Comité de Sanciones debe también cumplir plenamente con su mandato y adoptar las medidas necesarias en respuesta a las violaciones de las sanciones. Como en ocasiones anteriores, Lituania no puede pasar por alto el hecho de que el Irán, si bien adopta medidas con arreglo al Plan de Acción Integral Conjunto, sigue haciendo caso omiso de ciertas disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las relativas a los programas de misiles balísticos y a las armas convencionales. En ese sentido, señalamos con preocupación la reciente conclusión del Grupo de Expertos de que el lanzamiento de misiles balísticos de mediano alcance Emad el 10 de octubre fue una violación del Irán de la resolución 1929 (2010), en la cual se prohíben los lanzamientos que utilicen tecnología de misiles balísticos. El Comité 1737 debería ahora cumplir con su mandato para examinar y adoptar medidas necesarias en respuesta a esa violación.

Igual importancia reviste la necesidad de centrarnos en los constantes informes de las transferencias de armas convencionales por parte del Irán a países en el Oriente Medio, en violación del embargo de armas impuesto por el Consejo. Los más recientes informes sobre la posible participación del Irán en el suministro de armas al Yemen deberían tomarse con seriedad y deberían examinarlos ambos Comités del Consejo de Seguridad: el Comité 1737 y el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014).

Tras la aplicación por parte del Irán de las medidas relativas a las cuestiones nucleares, verificada por el OIEA, se terminarán las disposiciones impuestas en las anteriores resoluciones del Consejo sobre el Irán, pero podrán volverse a imponer en caso de que se produzca un incumplimiento significativo. Sin embargo, entrarán en vigor las restricciones específicas sobre la transferencia de artículos estratégicos desde el punto de vista de la proliferación, las actividades de misiles balísticos, así como el embargo de armas convencionales. El Consejo será responsable de supervisar la aplicación de esas restricciones y tiene que estar plenamente preparado para realizar esa tarea. Lituania pide que se llegue rápidamente a un acuerdo sobre los mecanismos prácticos necesarios para que el Consejo de Seguridad aplique plenamente la resolución 2231 (2015), y subraya la necesidad de que participen todos los miembros del Consejo en ese proceso.

Para concluir, permítaseme reiterar que Lituania considera que, de aplicarse de manera plena y de buena fe, el Plan de Acción Integral Conjunto será un elemento fundamental para crear la confianza entre el Irán y la comunidad internacional, y contribuirá a la paz y a la seguridad regionales e internacionales.

La Presidenta (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de los Estados Unidos de América.

Doy las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por su exposición informativa. Agradecemos el liderazgo que ha ejercido durante este importante período de transición.

Han transcurrido cinco meses desde que el grupo P5+1, la Unión Europea y el Irán concluyeron el Plan de Acción Integral Conjunto. Al igual que a otros, me complace constatar que los participantes en el Plan avanzan en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del acuerdo. El Irán adopta medidas clave que se enuncian en el Plan, como la eliminación de centrifugadoras, y ha comenzado a trabajar para eliminar el 98% de sus reservas de uranio enriquecido. Cuando el Organismo Internacional de Energía Atómica verifique que el Irán ha aplicado estas medidas —lo cual denominamos Día de Aplicación— entonces entraremos en una nueva fase de este acuerdo histórico.

A partir de ese día, no obstante, el Consejo seguirá desempeñando un papel crucial en la ejecución del Plan

de Acción Integral Conjunto y la vigilancia del cumplimiento de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Antes del Día de Aplicación del Plan, todas las sanciones actuales del Consejo de Seguridad siguen en vigor. No obstante, en los últimos meses, hemos observado una tendencia preocupante a desviar la mirada cuando se han violado medidas de forma deliberada. Por ejemplo, el pasado octubre, el Irán lanzó un misil balístico que, obviamente, podía transportar un arma nuclear. En la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, que sigue en vigor, se prohíbe este tipo de lanzamiento. Tras examinar ese incidente, el Grupo de Expertos independiente establecido en virtud de la resolución 1929 (2010) también llegó a la conclusión definitiva de que se había violado esa resolución. No obstante, en lugar de dar una respuesta oportuna eficaz, el Consejo de Seguridad ha dudado. Tenemos la intención de seguir trabajando con los miembros del Consejo con el fin de reconocer ese grave incidente y dar una respuesta apropiada.

Se han cometido otras violaciones. Apenas la semana pasada, el asesor de asuntos internacionales del Líder Supremo del Irán admitió abiertamente que el General de Brigada Qasem Soleimani, quien está sujeto a la prohibición de viajar impuesta por el Consejo de Seguridad, visitó Rusia. Ese asesor calificó este viaje de “absolutamente normal”. También, a finales de septiembre, se interceptó un envío de armas proveniente del Irán frente a la costa de Omán. Ese envío constituyó una violación de la resolución 1747 (2007). No entendemos cómo los miembros del Consejo pueden dudar de estas violaciones. En muchos casos, los funcionarios iraníes se han jactado públicamente de adoptar medidas prohibidas, lo cual les impide la posibilidad plausible de negar cualquier acusación; ni siquiera tienen el deseo de hacerlo. Tras el lanzamiento de octubre, el Ministro de Defensa del Irán llegó a declarar: “No pedimos permiso a nadie”, y a continuación, describió las capacidades técnicas del misil balístico. El Consejo no puede permitir que el Irán crea que puede violar nuestras resoluciones con impunidad. Tal vez estas resoluciones no sean del agrado de algunos miembros del Consejo, pero son nuestras resoluciones.

Además, rechazamos la idea de que los países que plantean esas violaciones en el Consejo de Seguridad, como los Estados Unidos, son responsables de alguna manera de desestabilizar el Plan de Acción Integral Conjunto. Aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad es la condición *sine qua non* de un acuerdo nuclear digno de crédito y que debe aplicarse, y sugerir lo contrario supone que no se comprende en qué consisten el Plan de Acción Integral Conjunto el Consejo de Seguridad. Una sensación de impunidad para los responsables de violaciones no ayudará a este acuerdo. Los miembros del Consejo que plantean violaciones de nuestras resoluciones y piden al Consejo que adopte medidas en respuesta a las violaciones, no son los que desestabilizan. Nosotros no somos los que violamos las normas. Es el Irán cuando viola las resoluciones del Consejo. Eso no está permitido en virtud de las resoluciones, y el Irán lo está admitiendo.

Los Estados Unidos de América, así como otros miembros del Consejo, han condenado esas violaciones de manera apropiada y con firmeza. Seguiremos dedicando recursos y trabajando con los asociados internacionales para que las medidas de las Naciones Unidas puedan cumplirse mejor. Seguiremos interceptando e incautando las exportaciones de armas del Irán, de conformidad con el derecho internacional. Seguiremos detectando y obstruyendo los envíos al Irán de artículos relacionados con misiles balísticos prohibidos. Seguiremos exigiendo cuentas al Irán por las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo.

No obstante, eso no basta. En este contexto, nosotros, los 15 miembros del Consejo de Seguridad, debemos asumir la responsabilidad de responder a las violaciones de nuestras resoluciones. Eso será un desafío a largo plazo. Después del Día de Aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, seguirán imponiéndose medidas con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Eso es parte del Plan de Acción Integral Conjunto. Estas medidas, impuestas por el Consejo de Seguridad, se mantendrán durante muchos años. Ello incluye las restricciones relativas a las transferencias de armas y material relacionado con misiles balísticos. Los Estados Unidos de América y sus asociados seguirán señalando las violaciones a la atención del Consejo de Seguridad y presionando para que este órgano responda debidamente.

Todos nosotros estamos muy satisfechos con el Plan de Acción Integral Conjunto. Nos alegramos de que exista. Creemos que es bueno para la paz y la seguridad. Tenemos que recordar cómo alcanzamos este acuerdo. Las medidas decisivas del Consejo de Seguridad han desempeñado un papel importante para llevar al Irán a la mesa de negociaciones. Sin embargo, aún no hemos concluido nuestra labor. Tenemos que trabajar de consuno con ese mismo espíritu de determinación que llevó al Plan de Acción Integral Conjunto a aplicar el presente acuerdo nuclear y para hacer cumplir lo dispuesto en las resoluciones del Consejo.

Reanudo ahora mis funciones de Presidenta del Consejo. No hay más oradores inscritos en la lista.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.